



Poder Judicial de la Nación

**CÁMARA NACIONAL DE APELACIONES DEL TRABAJO -
SALA VI**

SENTENCIA INTERLOCUTORIA

SALA VI

Expediente Nro.: CNT 382/2021

(Juzg. N° 22)

**AUTOS: "MARCHETTI MELISA NATALIA C/ ARGOJU S.R.L. Y OTROS S/
DESPIDO"**

Buenos Aires, 19 de marzo de 2026.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, en relación con la presentación del recurso extraordinario se advierte que la misma no resulta admisible pues la Corte Suprema de Justicia de la Nación ha reglamentado los requisitos que deben satisfacer los escritos judiciales mediante los cuales se interpone el recurso previsto por el art.14 de la Ley 48; y en el caso se advierte que en la presentación virtual efectuada por la accionada no se ha dado cumplimiento con las previsiones del artículo 2 de la Acordada 4/2007, pues no se cumplió con la presentación de la carátula requerida a tal efecto.

Por ello, **el Tribunal RESUELVE:** I) Desestimar el recurso extraordinario, sin costas.

Oportunamente, cúmplase con lo dispuesto en el art. 1° de la ley 26856 y con la Acordada de la CSJN N° 15/2013.

Regístrese, notifíquese y vuelvan.

CARLOS POSE
JUEZ DE CAMARA

GABRIELA A. VAZQUEZ
JUEZA DE CAMARA

Ante mi,

